



# Los derechos constitucionales y estatales de Oregón para víctimas del odio y prejuicio

Un resumen breve

Oregon Department of Justice's

**CIVIL RIGHTS UNIT**



# Declaración de desencargo de responsabilidad:

- La información en este Powerpoint no constituye asesoramiento legal y no es un sustituto para consultar o contratar a un abogado.
- La línea directa no puede dar consejos legales a alguien quien está reportando un incidente o crimen de odio o prejuicio.
- Presentando un informe, compartiendo información, o revisión de estos materiales no establece un privilegio confidencial de abogado a cliente.

# Línea directa de respuestas al prejuicio y el odio del Departamento de Justicia de Oregón

Bias Response Hotline (línea de no emergencia)

1-844-924-2427

Lunes- Viernes de 9am-5pm

Interpretes disponibles en más de 240 idiomas

Aceptamos llamadas de retransmisión

Reporte en línea al [StandAgainstHate.oregon.gov](https://StandAgainstHate.oregon.gov)

# Definición de víctima: constitucional

## [OR Const Art I § 42 \(6\)\(c\)](#)

“Víctima” significa una persona que sufrió daños económicos, psicológicos, o físicos como resultado de un delito de odio o prejuicio. Una víctima es determinada por el fiscal o el tribunal. En el caso de una víctima que es menor de edad, el tutor legal del menor es la víctima.

# Definición de víctima: Estatal

## [ORS 137.007](#)

...“Víctima” es una persona o personas que sufrió o sufrieron daños económicos, psicológicos, o físicos como resultado de un delito, esto también incluye los casos de homicidio o abuso de un difunto en cualquier grado, un familiar inmediato del difunto, y en el caso de una víctima que es menor de edad, el tutor legal del menor es la víctima. En ningún caso, el acusado será considerado como una víctima.

# Información general: Presentando un informe a la policía

(tenga en cuenta que lo siguiente no son derechos)

- una víctima no tiene que saber si algo es un crimen o incidente de prejuicio.
- La víctima puede elegir cuándo, dónde y cómo presentar un informe.
- La víctima no necesita saber quién lo hizo
- La víctima puede pedir que la policía documente lo que sucedió o que lo presente como una denuncia. Informes pueden:
  - generar evidencia de motivación en casos adicionales contra la misma persona, o
  - identificar conexiones con casos que previamente no estaban relacionados,
- Tenga en cuenta: la policía no está obligada a documentar un incidente de odio o prejuicio. Victims do not have to know if something is a bias crime vs. a bias incident.

# Opciones para víctimas: después de hacer una denuncia con la policía

(tenga en cuenta que lo siguiente no son derechos)

- Si una víctima no tiene aseguranza, puede solicitar asistencia con facturas médicas, consejería y ayuda económica funerarias que son relacionadas con un crimen con el [programa de compensación para víctimas de crímenes en Oregón](#). (ORS 147.005)
- Una víctima puede solicitar ayuda financiera para recibir consejería relacionada con un incidente de odio y prejuicio a través del [programa de compensación para víctimas de crímenes en Oregón si su aseguranza no lo cubre](#).
- víctimas de actividades criminales cuales no son cuidados o sin estatus permanente, pueden ser eligibles para una estadía temporal en los EE. UU. a través del U visa. Gran parte de la elegibilidad de la U Visa es que las victimas cooperen con la policía en una investigación de un caso o un juicio (Ley de protección de víctimas de la trata y la violencia de año 2000, 8 U.S.C. § 1184, 8 U.S.C. § 1101(a)(15)(U))

# Opciones para víctimas: después de hacer una denuncia con la policía

(tenga en cuenta que lo siguiente no son derechos)

- víctimas mayores de 65 años o con discapacidades pueden solicitar al tribunal que emitan un orden de alejamiento. Este orden es independiente de un caso criminal y es contra una persona que ha discriminado utilizado expresiones de odio como insultos, burlas, amenazas, groserías, o intimidación contra ellos. (ORS 124.010)
- Si el prejuicio constituye acoso (contacto repetido y no deseado que los pone en temor de peligro físico e inminente) y ha ocurrido en los últimos 2 años, una víctima puede solicitar al tribunal que emita un orden de protección civil de acoso contra un agresor, independiente de un caso criminal.

# Opciones para víctimas: a continuación

(tenga en cuenta que lo siguiente no son derechos)

- Si un acto de prejuicio constituye acoso y ocurrió en los últimos 90 días, una víctima puede terminar su contrato de alquiler sin penalización con una notificación por escrito de 14 días y con verificación. Por ejemplo, un informe policial, un orden de alejamiento, un registro de condena o una carta de un proveedor de servicios para víctimas. (ORS 90.453)
- La víctima puede solicitar ayuda con el Programa de Confidencialidad de Dirección para tener una dirección sustituta en todos los documentos públicos incluso para recibir y reenviar todo el correo de primera clase, certificado o registrado. (ORS 192.822)
- Si a ocurrido lo siguiente:
  - un acto de prejuicio constituye acoso
  - se la víctima se ha mudado recientemente y
  - no ha compartido su dirección

# Opciones para víctimas: a continuación

(tenga en cuenta que lo siguiente no son derechos)

- Todos tenemos el derecho a vivir, de trabajar, de ir a la escuela, a votar, de ir a las tiendas y espacios públicos libres de la discriminación. (Ley Federal de Vivienda Justa, Ley de Derechos Civiles de 1964, Ley de Rehabilitación, Ley de Estadounidenses con Discapacidades)
- Un propietario puede desalojar a un agresor de prejuicio con un aviso de 24 horas, si el acto es "indignante en extremo". (ORS 90.396 (1)(f)(d) and (4))
- Las víctimas de violencia domestica/ abuso sexual, acoso o acecho pueden tomar un permiso de ausentarse del trabajo para obtener ayuda legal o policial, para obtener tratamiento médico o consejería, mudarse, acceder servicios de víctimas y situarse. (ORS 659A.272)
- Una víctima no debe ser descalificado de los beneficios del desempleo si la víctima no tiene alternativas disponibles para dejar el trabajo para protegerse o para proteger a un menor de edad de daños continuos debido a la VD, AS, acoso o intimidación. (ORS 657.176(12))
- De tomar un permiso de ausentarse del trabajo para asistir a un proceso penal si la víctima es un empleado elegible y el empleador es un empleador cubierto. (ORS 659A.192.)

# Derechos para víctimas: presentar una denuncia a la policía

- De tener una investigación completa de la conducta criminal, sin importar la raza, la piel, el origen nacional, la identidad de género, de la orientación sexual, religión, discapacidad, historial criminal o del estatus migratorio de la víctima(s). (Cláusula de Igualdad de Protección de la Constitución de los Estados Unidos de la 14ª Enmienda)
- A ser notificados de sus derechos como víctimas "tan pronto como sea posible". (Or Const, Art I, § 42(1)(g); ORS 147.417(1), ORS 147.417(4)(a))
- Si está reportando un incidente de prejuicio, que sea referido a la Línea Directa de Respuesta al Prejuicio de Oregón o a los Servicios Locales para Víctimas para obtener apoyo. (ORS 147.380 (2))

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

- Tiene el derecho de ser tratado con dignidad y respeto por la policía y todos los que están involucrados en el proceso penal. (Oregon Constitution Article I § 42 (1))
- De tener un intérprete gratuito y de recibir materiales traducidos en su idioma preferido cuando accede los servicios de la policía, hospitales, escuelas públicas y cualquier programa o agencia gubernamental que recibe fondos federales. (Título VI de la Ley de Derechos Civiles, Ley de Estadounidenses con Discapacidades)
- A un intérprete gratuito en el tribunal, ya sea si está testificando o simplemente observando una audiencia. (ORS 45.275, ORS 45.285(3), ORS 419C.285(4))
- Si una víctima tiene 15 años o más, puede tener un representante personal (un amigo o persona de apoyo) con ellos en cada etapa del proceso judicial, sea presentado un informe a la policía o durante el proceso penal. El representante no puede ser un menor de edad o un testigo del crimen. (ORS 147.425)

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

- De rechazar una entrevista, deposición u otra solicitud de descubrimiento por parte del acusado o de una persona actuando en nombre del acusado. (Oregon Constitution Article I § 42 (1)(c))
- De obtener una transcripción de cualquier audiencia pública, si está disponible. (Oregon Constitution Article I § 42 (1)(e), ORS 147.419, ORS 419A.256)

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

- De elegir el nivel de su participación en el proceso penal haciendo valer los derechos para víctimas. Puede dar su opinión, ser notificado, asistir y hablar en ciertas audiencias. Tenga en cuenta: los citatorios que son entregados personalmente son órdenes judiciales que son ejecutables y requieren su presencia.
- Usted tiene una función significativa en el proceso judicial. (Constitución de Oregón Artículo I § 42 (1))
- Estar razonablemente protegido del acusado durante el proceso judicial. (Artículo I de la Constitución de Oregón § 43 (1)(a)) Por ejemplo: de tener un orden de no contacto mientras que el acusado este bajo libertad condicional. (ORS 135.970 (4)(a), ORS 419C.276(4))

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

De recibir notificación anticipada de las audiencias críticas judiciales en las que el acusado estará presente, y también su usted desea estar presente. (Or Const, Art I, § 42(1)(a); ORS 419C.273(1)(a))

- Audiencia de liberación
- Audiencia preliminar
- Entrada de declaración de culpabilidad o de no disputar
- Juicio
- Audiencias de juicio relacionadas con la reprogramación del juicio
- Audiencias para suprimir o excluir pruebas
- Sentencia
- Audiencias relacionadas con una sentencia diferida
- Audiencia de restitución
- Audiencias sobre mociones o peticiones para corregir, despedir o dejar a un lado una acusación, condena, u orden.
- Audiencia para alivio del requisito de reportarse como delincuente sexual.
- Audiencias sobre admisión de evidencia del comportamiento pasado de la víctima o vestimenta en casos de agresión sexual.
- Infracción o revocación de libertad condicional (para delitos menores Clase A y delitos graves)

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

- Usted tiene derecho a hablar o dar una declaración en las siguientes audiencias
  - Audiencia de liberación
  - Audiencia preliminar
  - Entrada de declaración de culpabilidad o de no disputar
  - Juicio
  - Audiencias de juicio relacionadas con la reprogramación del juicio
  - Audiencias para suprimir o excluir pruebas
  - Sentencia
  - Audiencias relacionadas con una sentencia diferida
  - Audiencia de restitución
  - Audiencias sobre mociones o peticiones para corregir, despedir o dejar a un lado una acusación, condena, u orden.
- Audiencia para alivio del requisito de reportarse como delincuente sexual.
- Audiencias sobre admisión de evidencia del comportamiento pasado de la víctima o vestimenta en casos de agresión sexual.
- Infracción o revocación de libertad condicional (para delitos menores Clase A y delitos graves)
- Audiencias posteriores a la condena
- Audiencias con la Junta de Revisión de Seguridad Psiquiátrica (PSRB)
- Audiencias específicas en casos juveniles (audiencias de detención, refugio, colocación, disposición, restitución y exención)

# Derechos para víctimas: durante el proceso penal

- De ser informado del registro criminal del acusado, incluido los arrestos, cargos, condenas y encarcelamiento. (Constitución de Oregón Artículo I § 42 (1) (b), ORS 147.421, ORS 420A.122)
- De ser informado de la libertad de un acusado. (ORS 147.421 (1)(d)) ¡No se olvide de VINE!
- Pedir que el tribunal reconsidere una decisión de liberación si la víctima no fue notificada o no se le dio la oportunidad de dar su opinión en una decisión judicial anterior de liberación. (ORS 147.508)
- De dar una declaración en una audiencia de liberación.

# Derechos para víctimas: Sentencia

- Ser notificado con anticipación de un cambio de declaración de culpabilidad y sentencia
- De dar una declaración en una audiencia de cambio de declaración y sentencia
- Pedir que se ordene al acusado devolver [restitución] pérdidas económicas relacionado con el crimen, daños a la propiedad o gastos médicos. (Artículo I de la Constitución de Oregón § 42 (1) (d), ORS 137.106 (1), ORS 419C.450 (1) (a))
- Tenga en cuenta: Un tribunal puede ordenar multas compensatorias además de la restitución estatutaria, “como pena por la comisión de un delito que resulte en una lesión para la cual la persona lesionada por el acto constitutivo del delito tiene un recurso por acción civil”. (ORS 137.101, ORS 419C.459)
- De obtener información sobre la condena, la sentencia, el encarcelamiento y la futura liberación de custodia física del acusado o del delincuente. (Constitución de Oregón Artículo I § 42 (1)(b))

# Derechos para víctimas: post condena

- De ser notificado y asistir una audiencia de apelación (Esto se aplica a los delitos personales y los delitos de robo solamente). (ORS 147.433(1)(b))
- Para ser notificado cuando una condena está bajo consideración de alivio posterior a la condena o prueba de ADN posterior a la condena (ORS 147.433(1)(c))
- Ser notificado de los procedimientos de la Junta de Revisión Psiquiátrica para casos de GEI, incluidas audiencias, libertad condicional, dar de alta o fuga. (ORS 161.326(1))
- Ser notificado de las audiencias de la Junta de Libertad Condicional y Supervisión Post-Prisión. (ORS 144.750(2)(a))

# Derechos para víctimas: ¿Qué soluciones están disponibles?

A una solución por la infracción de un derecho constitucional.  
(Constitución de Oregón Artículo I §§ 42(3)(a), 43(5)(a), ORS 147.500-147.533)

Para presentar una petición de infracción de derechos comuníquese con:

- [La oficina de Centro Legal para Víctimas de Delitos de Oregón \(OCVLC\)](#)
- [El programa de derechos para víctimas de crimen del Departamento de Justicia de Oregón](#)
- [Revise esta forma para presentar ante el tribunal.](#)

¿le gustaría saber más de nuestro programa en la Unidad de Derechos Civiles? ¡Síguenos en las redes sociales! 